

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de diciembre de dos mil veinte

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 numeral 1 del C. G. P., *requiérase* a la parte demandante con el fin de que proceda a comunicar la designación al *curador ad-litem* de los *herederos indeterminados de Damasia C. Tejada Martínez y personas indeterminadas*, dentro de los **30 días siguientes a la notificación del presente auto**, so pena de dar por terminadas las presentes diligencias por desistimiento tácito.

2. *Reconózcase* al abogado **Pedro Antonio Pinilla Ariza**, portador de la tarjeta profesional No. 309.091, como apoderado judicial de los demandados **Alicia Isabel Tejada Mejía, Asnolvis José Guerra Tejada y Tomas Enrique Guerra Tejada**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7306fc641e23181dcee7b1de24ed114cea41ca5091b4eec01f923ce1f90bc26f

Documento generado en 11/12/2020 02:19:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>